EJECUTIVO

Radicado: 2019-00220
Demandante (s): RICARDO CABALLERO
Demandado (s): ELISEO MORALES LEON

CONSTANCIA: *las presentes diligencias pasan en la fecha al despacho de la señora Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que, revisado el expediente la última actuación que se surtió está fechada del 28 de junio de 2021, por lo cual, ya tiene más de dos años de estar inactivo en la secretaria. La última actuación corresponde al auto que requiere a la parte demándate para adelantar el proceso y no cuenta con auto que ordena seguir adelante con la ejecución. Sirva proveer.*

Villanueva, Santander, 09 de mayo de 2024.

SERGIO ANDRES MOGOLLON PEÑALOZA
Secretario

Villanueva – Santander, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

1.- Vista la constancia secretarial y revisado el expediente en efecto se observa que en el caso particular se configura el presupuesto establecido por el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P. comoquiera que el proceso se encuentra inactivo en la secretaria por más de un año sin auto que ordene seguir adelante con la ejecución.

Así las cosas, se decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

2.- Por lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso y que aun estén vigentes, con la advertencia que, de existir embargo de remanentes estos deben dejarse a disposición del proceso y juzgado respectivo.

3.- Del mismo modo, se ordenará la elaboración, expedición, pago y entrega de los títulos judiciales **si los hubiere**, a quien se le hayan efectuado descuentos por cuenta de medidas cautelares, y se ordenará el desglose de los títulos valores a favor de la parte demandante siempre que obren en el expediente.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva – Santander**,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo adelantado por **RICARDO CABALLERO** contra el señor **ELISEO MORALES LEON**, por desistimiento tácito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en este proceso y que aun estén vigentes, con la advertencia que, de existir embargo de remanentes estos deben dejarse a disposición del proceso y juzgado respectivo.

EJECUTIVO

Radicado: 2019-00220
Demandante (s): RICARDO CABALLERO
Demandado (s): ELISEO MORALES LEON

TERCERO: ORDENAR la elaboración, expedición, pago y entrega de los títulos judiciales **si los hubiere**, a quien se le hayan efectuado descuentos por cuenta de medidas cautelares.
CUARTO: No hay lugar a condena en costas.

QUINTO: Ordenar el desglose de los títulos valores a favor de la parte demandante siempre que obren en el expediente.

SEXTO: En firme este auto y surtido lo anterior archívese el encuadernamiento, previa las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firma electrónica
DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

Secretario, S.A.M.P.

Firmado Por:

Doris Viviana Fernandez Monsalve

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villanueva - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a029433b79d366f885d903464da65af355bb478616054016912dbf9a28ab474**

Documento generado en 09/05/2024 09:57:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica